

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES - SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	11:40:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

TENIENDO EN CUNAT EL OBJETO DE CONTRATACION Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

-como responsable de servicio y/o supervisor y/o inspector Y/O RESIDENTE en la ejecución de servicios relacionados al mantenimiento de ambientes y/o mantenimiento Y/O MEJORAMIENTO de infraestructura y/o construcción y/o servicios de instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o remodelación Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO en colegios, institutos, escuelas y/o universidades en el sector público y/o privado Y/O ENTIDADES DE SALUD PUBLICOS O PRIVADOS del personal clave requerido como Jefe de Proyecto.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre OTROS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación indicada por el postor NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C., para efectos de integración de bases se incluirá la experiencia como RESIDENTE en servicios relacionados a MEJORAMIENTO y MANTENIMIENTO en edificaciones en el sector publico y privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item 20.1.3. Se incorpora "Experiencia de dos (02) años como responsable de servicio y/o supervisor y/o inspector y/o residente en la ejecución de servicios relacionados al mantenimiento de ambientes y/o acondicionamiento y/o mejoramiento de ambientes y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura y/o servicios de instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento, en edificaciones en el sector publico y /o privado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES - SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Ruc/código : 20601150418

Nombre o Razón social : GM INTEC E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:25:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Con respecto de la experiencia del personal clave. Considerando el objeto del Servicio del presente proceso. Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, se solicita considerar lo siguiente:

- Dos (02) años como Jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de servicios relacionados al mantenimiento de ambientes y/o acondicionamiento de ambientes y/o mantenimiento de infraestructura y/o servicios de instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o remodelación, en edificaciones; y/o residente de servicio de Infraestructura Hospitalaria en el sector público y/o privado del personal clave requerido como Jefe de Proyecto.

Dentro de los principios que rigen las contrataciones del estado se encuentra la de libertad de concurrencia, por lo que: SOLICITAMOS AL COMITÉ incluir lo solicitado: y/o experiencia como residente de servicio de Infraestructura Hospitalaria en el sector público y privado. Para una libre concurrencia, libre acceso y participación de proveedores; ya que todos deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta indicada por el postor GM INTEC E.I.R.L. ya que en el Termino de Referencia hace mención ¿Experiencia de dos (02) años en cargos como responsable de servicio y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de servicios desarrollando funciones en mantenimiento de ambientes y/o mantenimiento de infraestructura y/o construcción y/o servicios de instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o remodelación en colegios, institutos, escuelas y/o universidades en el sector público y/o privado.¿,y se considera necesario agregar textualmente "en infraestructura en general en el sector publico y privado" y retirar "en colegios, institutos, escuelas y/o universidades en el sector público y/o privado" , ya que de esta manera se deduce que incluye infraestructura hospitalaria, y se aclara que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Por lo que debe Ceñirse a lo indicado en las Bases. Y por la complejidad del proyecto, se requiere se cumpla con el perfil del profesional clave y no clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item 20.1.3. Se incorpora "Experiencia de dos (02) años como responsable de servicio y/o supervisor y/o inspector y/o residente en la ejecución de servicios relacionados al mantenimiento de ambientes y/o acondicionamiento y/o mejoramiento de ambientes y/o mantenimiento de infraestructura y/o servicios de instalación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento, en edificaciones en el sector público y/o privado."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES - SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Ruc/código : 20601150418

Nombre o Razón social : GM INTEC E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 22:25:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Con respecto de la experiencia del postor. Considerando el objeto del Servicio del presente proceso. Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, se solicita considerar como similares a los siguientes:

-Servicios de acondicionamiento y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o refacción y/o reparación y/o remodelación de infraestructura en general, y/o servicio de mantenimiento de infraestructura hospitalaria en el sector público y privado.

Dentro de los principios que rigen las contrataciones del estado se encuentra la de libertad de concurrencia, por lo que: SOLICITAMOS AL COMITÉ incluir lo solicitado: servicio de mantenimiento de infraestructura hospitalaria en el sector público y privado. O de lo contrario se estaría vulnerando contra el reglamento de la Ley de contrataciones para una libre concurrencia, libre acceso y participación de proveedores; ya que todos deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la consulta indicada por el postor GM INTEC E.I.R.L. ya que en el Termino de Referencia hace mención que se consideran servicios similares a los siguientes:"Servicios de acondicionamiento y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o refacción y/o reparación y/o remodelación de infraestructura en general en el sector público y privado" y no se considera necesario describir textualmente lo propuesto por el postor, ya que en el TDR hace mención a infraestructura en general del sector público y privado, por lo que se deduce que incluye infraestructura hospitalaria, y se aclara que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutar la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null